"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante cambios climáticos y de agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria

correspondiente a Nov/2022

ACTA DE ENTREGA DE LLAVES, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA

En la ciudad de POSADAS, Provincia de Misiones en el día de la fecha, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.), representado en este Acto por el Sr. PRESIDENTE del Organismo Ing. JUAN CARLOS PEREIRA y por la otra parte, el/la Sr./a GERVASONI ROQUE RAMON Titular del DNI Nº 18.505.763, divorciado, CUIL 20-18505763-2 acuerda la entrega de llaves de la Vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- El/la Sr./a. GERVASONI ROQUE RAMON, con Nro. de Sorteo:Casa , Convocatoria Nº 248, ha sido seleccionado como pre Padjudicado de la vivienda identificada como : Sección: Manzana: Parcela: Calle: Nro.: Finca: en la Obra , 5512 - 36 VIV. MIS.

MAMPOSTERIA 2021 - Sector 2.B - I. Guazú (GOROSTIAGA - 36 Viv.) , Provincia de Misiones, de 2 dormitorios con una superficie de vivienda: **63,81** m2 y una superficie del terreno de **236,64**m2; cuya entrega de llaves se hace en este Acto. Dicho Acto no implica perfeccionamiento y/o consolidación de derechos reales o personales de conformidad a las prescripciones de Libro 4º y Normas concordantes del Código Civil Argentino, hasta el momento del Alta definitiva como Adjudicatario, y firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio (título de propiedad).-

SEGUNDA.-El capital invertido se conforma de la siguiente manera:

UVI 150,92

TERRENO 236,64 m2 \$ 454.992,65 Nov/2022 3.014,7936 UVIs \$ 12.988.599,57 Nov/2022 **VIVIENDA - 2 dormitorios** 86.062,8119 UVIs \$ 0,00 Nov/2022 Otros 0,0000 UVIs Capital Inicial 89.077,6055 UVIs \$ 13.443.592,22 Nov/2022 Subsidio Prov. -49,7130 % -\$ 6.683.213,00 Nov/2022 -44.283,1500 UVIs CAPITAL AMORTIZABLE \$ 6.760.379,22 Nov/2022 44.794,4555 UVIs

Los valores en pesos corresponden a su equivalencia según las respectivas cantidades de UVI (Unidad de Vivienda - Ley 27271) tomado para el presente cálculo el índice de UVI de 150,92 correspondiente al mes de Nov/2022 y se actualizarán mensualmente según la variación del UVI que indíque el BCRA al último día del mes anterior.

El substitución por discapacidad o trasplante tendrá una vigencia equivalente al plazo de validez que surge del Certificado Unico de Discapacidad según Resolución Reglamentaria Nº 214/2020, la renovación estará sujeta a la presentación actualizada del C.U.D., siendo obligación del beneficiario denunciar ante el I.PRO.D.HA. cualquier modificación que signifique la suspensión o baja del subsidio..

TERCERA.-El PRE-ADJUDICATARIO es responsable del pago de su factura y, si por alguna razón ajena al Instituto, no la recibiera en su domicilio declarado, debiera solicitar la misma en las Oficinas del I.PRO.D.HA., en Casa Central de la ciudad de Posadas, en cualquier Delegación I.PRO.DHA. más cercana a su domicilio o a través de la página oficial del Instituto http://www.iprodha.misiones.gob.ar/.-

CUARTA.-La adjudicación de la vivienda queda condicionada al cumplimiento de la efectiva ocupación y habitación del inmueble por parte del Titular y grupo familiar declarado, en el perentorio e improrrogable término de 15 días corridos a partir de la firma de la presente.

QUINTA.- En caso de que el Preadjudicatario no cumpliere con lo establecido en la cláusula anterior o se verificara la falsedad en la declaración jurada del grupo familiar denunciado y/o documentación acompañada, al efecto dará derecho al Instituto a revocar sin mas trámite la Preadjudicación otorgada, se procederá de manera preventiva a la CLAUSURA DE LA VIVIENDA a los fines de evitar la ocupación por parte de terceros. Previo Informe del Estado Ocupacional confeccionado por el Area que corresponda, se notificará fehacientemente de la revocación del presente Acta y se procederá a la inmediata READJUDICACIÓN a otro grupo familiar previamente seleccionado.

SEXTA.-El PREADJUDICATARIO se compromete, a partir de la fecha, a conservar el buen estado en que se le entrega la vivienda y plantar scésped en las Areas terradas a los fines de evitar daños producidos por la erosión. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, los daños y perjuicios ocasionados serán exclusiva responsabilidad de los preadjudicatarios aquí firmantes. En los casos que el PREADJUDICATARIO efectúe ampliaciones y/o refacciones en la vivienda entregada por este instrumento, deberán tramitar la correspondiente autorización ante este Instituto, así como también gestionar los permisos pertinentes ante la Municipalidad presentando toda la documentación correspondiente. En caso de que dichas ampliaciones se efectúen de modo deficiente y/o afecten la vivienda original, la responsabilidad frente a terceros como también ante este Instituto, recaerá exclusivamente bajo la responsabilidad del PREADJUDICATARIO . Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a los reglamentos de los entes prestatarios de servicios.-

SEPTIMA.-EI INSTITUTO autoriza en este mismo acto al PREADJUDICATARIO a solicitar la conexión a la vivienda de los servicios públicos: energia eléctrica, agua corriente, gas, etc.. Siendo suficientemente válido el presente instrumento para presentar ante las instituciones presentares de servicios.-

OCTAVA.-El PREADJUDICATARIO podrá hacer valer el presente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, a efectos de solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario, en los términos del inciso "L" Art. 137Ley XXII Nº 35 (Código Fiscal).

NOVENA.-El PREADJUDICATARIO constituye domicilio legal en el expresado en la CLAUSULA PRIMERA, donde serán válidas todas las

DÉCIMA.-El PREADJUDICATARIO se compromete a cumplir con todas las normativas que dicte el I.PRO.D.HA. con respecto al cuidado del Medio Amb ente.

En un todo de acuerdo, las partes actuantes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha: 04/023 en la ciudad de POSADAS.en la ciudad de POSADAS.-

FIRMA PREADJUDICATARIO: 6 &102 50n1 76 505 FIRMA PREADJUDICATARIO: ACLARACIÓN:

DNI:

JUAN CARLOS PEREIRA PRESIDENTE PRO. D. HA.